

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA ELECCION VECINAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DOMINGO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, se hará conforme a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la misma Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables.
4. Que con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la convocatoria a elecciones vecinales será expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal debiendo contener como mínimo lo siguiente: unidades territoriales por cada una de las demarcaciones territoriales; número de integrantes del Comité Vecinal para cada unidad territorial; requisitos y plazo para el registro de planillas, periodo de campaña y día de la elección.
5. Que el artículo 138 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que la convocatoria para los procesos extraordinarios deberá emitirse dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso de que se trate.



- 
- 
6. Que atento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, las elecciones extraordinarias deberán realizarse en la última semana del segundo mes posterior a la fecha de la elección ordinaria.
 7. Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el responsable de organizar las elecciones vecinales, aplicando en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales, con las salvedades contenidas en el propio precepto legal ya citado.
 8. Que de conformidad con la fracción I del artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, corresponderá a los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial que al efecto se establezcan por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el proceso de preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de asignación.
 9. Que los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, establecen las reglas para la integración de los Comités Vecinales del Distrito Federal, mismas que se contienen en la convocatoria objeto del presente Acuerdo.
 10. Que en tal virtud, se ha elaborado la Convocatoria para la Integración de planillas en la próxima elección vecinal extraordinaria a celebrarse el domingo 26 de septiembre de 1999, misma que se pone a consideración del Consejo General, de conformidad con la atribución que tiene este órgano superior del Instituto Electoral del Distrito Federal, sustentada en el artículo 60 inciso t) del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º y 80 al 97 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y 52, 60 inciso t) y 138 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

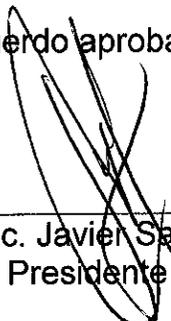
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria a la elección vecinal extraordinaria a celebrarse el domingo 26 de septiembre de 1999.

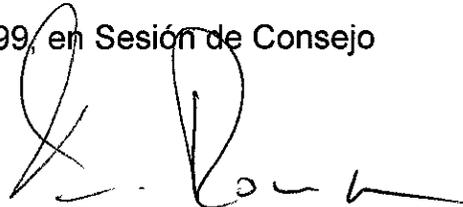
SEGUNDO.- Publíquese esta Convocatoria en cuando menos dos periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal y en los estrados de los Consejos Distritales que organizarán elecciones extraordinarias de Comités Vecinales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 23 de Agosto de 1999, en Sesión de Consejo



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN VECINAL EXTRAORDINARIA A
CELEBRARSE EL DOMINGO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**

Con fundamento en los artículos 1º, 80 al 97 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, 52, 60 inciso t) y 138 del Código Electoral del Distrito Federal; así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se establece el calendario y los criterios generales para la celebración de la elección extraordinaria de Comités Vecinales en las Unidades Territoriales en las que el Tribunal Electoral del Distrito Federal así lo resolvió y, en su caso, en donde el Consejo General determinó por haberse presentado empate en la votación entre dos o más planillas ganadoras”; aprobado en la Sesión Extraordinaria el día 11 de agosto del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal:

CONVOCA

A los ciudadanos de las Unidades Territoriales siguientes:

UNIDAD TERRITORIAL	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
U.H. FIVIPOINT	VENUSTIANO CARRANZA
MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA
MIGUEL HIDALGO	TLÁHUAC
LA ESTANZUELA	GUSTAVO A. MADERO
AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN PONIENTE	GUSTAVO A. MADERO
TRIUNFO DE LA REPÚBLICA	GUSTAVO A. MADERO
CUCHILLA DE LA JOYA – LA JOYA	GUSTAVO A. MADERO
LA PRADERA	GUSTAVO A. MADERO
ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO
DEL OBRERO	GUSTAVO A. MADERO
GERTRUDIS SÁNCHEZ 1ª SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO
U.H. INDECO	GUSTAVO A. MADERO
COVE	ÁLVARO OBREGÓN
SAN SIMÓN TOLNAHUAC	CUAUHTEMOC
EL SANTUARIO	IZTAPALAPA
BARRIO SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO

A participar en la integración de los Comités Vecinales a través de las elecciones vecinales extraordinarias a celebrarse el domingo 26 de septiembre.

Con la finalidad de elegir los respectivos Comités Vecinales, los ciudadanos deberán cumplir con las bases que a continuación se detallan:

I. DE LOS COMITÉS VECINALES

1. Los Comités vecinales son órganos de representación ciudadana que tiene como función principal relacionar a los habitantes de las Unidades Territoriales en que hayan sido electos, con los órganos político-administrativo de las demarcaciones territoriales (Delegaciones del Distrito Federal), para la supervisión, evaluación y gestión de las demandas ciudadanas en el ámbito de su competencia.
2. Los Comités Vecinales serán independientes y tendrán atribuciones distintas de las funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno.
3. Los cargos de representación vecinal a elegir mediante el proceso extraordinario, culminarán sus funciones en la misma fecha en que los electos de manera ordinaria.
4. Estos cargos serán honoríficos. (No se percibirá retribución por el ejercicio de sus funciones).

II. DE LA ORGANIZACIÓN

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal será el responsable de organizar la elección de los Comités Vecinales.
2. La elección de los Comités Vecinales se llevará a cabo por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte al 4 de mayo de 1999 y que cuenten con credencial para votar con fotografía.
3. En la integración de las planillas se deberá procurar la participación de hombres y mujeres de manera equitativa.
4. El número de integrantes de las planillas se encuentra determinado en el Catálogo de Comités Vecinales y Lista Nominal por demarcación territorial que se encuentra anexo en la presente convocatoria.
5. Las planillas en ningún caso se podrán identificar a través de colores o nombres (denominaciones). Su identificación será solamente por número y éste corresponderá al orden en que sean registradas.
6. Ni los partidos políticos ni los funcionarios de gobierno del Distrito Federal podrán participar en el proceso de integración de estos comités vecinales. (No podrán participar con candidatos ni apoyar planillas.)

7. El proceso de preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entregas de constancia de asignación, compete a los Consejos Distritales cabecera de Demarcación Territorial, de cada una de las Unidades Territoriales donde se realicen elecciones extraordinarias,

III. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE COMITÉS VECINALES

Para ser integrante de las planillas que formarán los Comités Vecinales será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Residir en la Unidad Territorial correspondiente cuando menos un año antes de la elección.
3. No haber sido condenado por delito doloso. (Por sentencia ejecutoriada.)
4. No desempeñar ni haber desempeñado ningún cargo público por seis meses anteriores a la fecha de elección.

IV. SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS

Al momento de solicitar el registro, las planillas deberán presentar lo siguiente.

1. Lista de candidatos para integrar los Comités Vecinales, misma que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberá presentar, en orden de prelación, el lugar que ocupa cada integrante de la planilla, en el formato aprobado por el Consejo General que al efecto entregará el Consejo Distrital correspondiente.
 - b) Deberá estar firmada por los miembros de la planilla, bajo protesta de decir verdad, de que han cumplido todos los requisitos.
 - c) El número de integrantes de planilla deberá ser igual al número de integrantes de Comité Vecinal previsto en el catálogo que se anexa a la convocatoria.
2. Acreditación del representante de la planilla ante el Consejo Distrital, quien estará facultado para recibir notificaciones e interponer recursos en el proceso de participación ciudadana.
3. Para acreditar los requisitos citados en el punto III "Requisitos para ser miembro de Comités Vecinales", de la presente convocatoria, deberán los integrantes de las planillas

entregar en copia legible la siguiente documentación, haciendo, en su caso, las manifestaciones de protesta de decir verdad.

- ❖ Credencial para votar con fotografía por ambos lados.
- ❖ Comprobante de domicilio (recibos de luz, gas, predial, agua, teléfono, etc. El comprobante, preferentemente deberá estar a nombre del integrante de la planilla).

V. RESPONSABLE DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

Las planillas deberán proponer, en el formato aprobado por el Consejo General que al efecto entregará el Consejo Distrital correspondiente, cuando menos dos ciudadanos que fungirán como responsables de la recepción de la votación por cada mesa receptora de votación. El plazo para entregar el formato mencionado vence el 31 de agosto a las 24:00 horas.

Los ciudadanos propuestos deberán recibir capacitación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Una vez capacitados, serán sorteados para asignar los cargos en las mesas receptoras de votación.

VI. REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO DISTRITAL Y CENTRO DE VOTACIÓN

Deberá designar a un representante ante el Consejo Distrital correspondiente quien contará con la representación de la planilla para recibir notificaciones e interponer recursos en el proceso extraordinario de elección vecinal.

Para el caso de las Unidades Territoriales en que exista más de un centro de votación, las planillas registradas podrán acreditar un representante adicional, quien lo será únicamente ante el centro de votación correspondiente.

VII. PLAZOS

1. El plazo para entregar la solicitud del registro de planillas es del 25 al 28 de agosto de 1999.
2. El plazo para el registro de ciudadanos propuestos para desempeñar el cargo de responsables de recepción de votación, vence el 31 de agosto.

3. El periodo de capacitación a los ciudadanos propuestos por las planillas para fungir como responsables de las mesas receptoras de votación será del 3 al 13 de septiembre 1999.
4. El periodo de campaña comprenderá del 2 al 22 de septiembre de 1999.
5. El plazo para la solicitud de registro de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales durante el proceso electoral y durante la jornada electoral, será del 23 de agosto al 24 de septiembre de 1999.
6. La elección se llevará a cabo el domingo 26 de septiembre de 1999.
7. Los Comités Vecinales se instalarán el 25 de octubre de 1999, previa convocatoria que haga el Coordinador del Comité.
8. Los formatos para el registro de ciudadanos interesados en participar en las elecciones vecinales, serán entregados a los ciudadanos que así lo soliciten en los Consejos Distritales, a partir del día de la publicación de la Convocatoria.

VIII. OBSERVACIONES

Las controversias que se generen con motivo de la integración de los Comités Vecinales serán resueltas en primera instancia por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las resoluciones del Consejo General, así como las controversias que se generen con motivo de la integración de los Comités Vecinales, serán impugnables ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal que resolverá en forma definitiva e inatacable.

Para cualquier información acudir a la calle de La Morena 811 esquina Anaxágoras, Colonia Narvarte, C.P. 03020.